

**1921** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2001, de la Dirección General de Recursos Pesqueros, por la que se resuelve el concurso público para otorgar autorizaciones de pesca de coral en zonas protegidas, bienio 2001/2002.*

Celebrado el día 18 de diciembre de 2000 el concurso público convocado para otorgar las autorizaciones de pesca de coral en zonas protegidas para el bienio 2001/2002, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de 3 de noviembre de 2000,

Esta Dirección General, en virtud del artículo 9 del Real Decreto 1212/1984, de 8 de junio, por el que se regula la pesca del coral, en el cual se establece el procedimiento para la pesca del coral, en zonas protegidas, a propuesta de la Mesa de Adjudicación, ha resuelto:

Primero.—Otorgar autorizaciones para la pesca de coral en las zonas protegidas de Cataluña y Baleares, bienio 2001-2002, en cuanto a la modalidad de buceadores individuales.

Segundo.—Hacer pública la siguiente relación de adjudicatarios de las autorizaciones para la modalidad y zonas citadas:

#### *Zona catalana*

##### Buceadores individuales:

1. Don Jorge Bosch Bofill.
2. Don Juan Quintana Casas.
3. Don José Sánchez Fernández.
4. Don José Alberto García Velilla.
5. Don Ricardo Martí Rovira.
6. Don Juan Gimbernat Palahí.
7. Don Juan Muñoz Moreno.
8. Don José Simón García Velilla.
9. Don Ramón Freixa Galcerán.
10. Don José Jiménez Uceda.
11. Don Francisco Javier Sánchez Preysler.
12. Don Pedro Sureda Llovet.
13. Don Emilio Morillas Cabrerizo.
14. Don Fernando Sabria Cobo.
15. Don Juan Antonio Ortega Comellas.
16. Don Thierry Nicolas Robert Peruez.
17. Don Jorge Herrero Herrero.
18. Don José María Lloveras Rodríguez.

#### *Zona de Baleares*

##### Buceadores individuales:

1. Don Jorge Bosch Bofill.
2. Don Juan Quintana Casas.
3. Don José Sánchez Fernández.
4. Don José Alberto García Velilla.
5. Don Ricardo Martí Rovira.
6. Don Juan Gimbernat Palahí.
7. Don Juan Muñoz Moreno.
8. Don José Simón García Velilla.
9. Don Ramón Freixa Galcerán.
10. Don José Jiménez Uceda.
11. Don Francisco Javier Sánchez Preysler.
12. Don Pedro Sureda Llovet.
13. Don Emilio Morillas Cabrerizo.
14. Don Fernando Sabria Cobo.
15. Don Juan Antonio Ortega Comellas.
16. Don Thierry Nicolas Robert Peruez.
17. Don Jorge Herrero Herrero.
18. Don José María Lloveras Rodríguez.

Tercero.—El coral extraído se declarará ante el Jefe de Área o dependencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en cuyo ámbito se encuentra el puerto de despacho de la embarcación mediante impresos que se facilitarán a los buceadores al despachar la embarcación. En los mismos deberá quedar claramente establecido el lugar de donde proceden las capturas, así como la cantidad extraída por categoría o clase de coral.

Cuarto.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Director general de Recursos Pesqueros o ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 116 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de enero de 2001.—El Director general, Arturo Avello Díez del Corral.

**1922** *ORDEN de 19 de enero de 2001 por la que se convoca y regula el premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles: Cosecha 2000-2001».*

Forma parte de la política del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación promocionar el consumo y fomentar la calidad de los productos agroalimentarios.

El sector oleícola en España ha sufrido una profunda transformación estructural a lo largo de los últimos años, dando como resultado la obtención de productos de gran calidad, altamente competitivos, que deben ser dados a conocer a quienes van dirigidos, es decir, al mercado de una manera genérica.

Parece fuera de toda duda que el modo más evidente y directo de comprobarlo por parte de los consumidores, son los atributos sensoriales del aceite de oliva virgen, auténticas expresiones de los componentes naturales que lo acompañan, y que pueden ser percibidos por los órganos de los sentidos. Por los consumidores y para los consumidores el sector se ha reestructurado apostando por la calidad y la innovación tecnológica. Dada la primordial importancia socioeconómica del sector oleícola en España, este Ministerio pretende premiar y dar a conocer los mejores aceites de oliva vírgenes extra obtenidos en la presente campaña.

Por todo ello, dispongo:

#### Artículo 1. *Objeto.*

Con el fin de contribuir a revalorizar los aceites de oliva vírgenes españoles de mayor calidad organoléptica y estimular a los productores a obtener y comercializar aceites de calidad, mejorar la imagen y posición del mercado del aceite de oliva y promocionar entre los consumidores el conocimiento y valoración de las características sensoriales de dicho aceite, se convoca la cuarta edición del premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles: Cosecha 2000-2001».

#### Artículo 2. *Participantes.*

Podrán participar en el concurso los titulares de las almazaras autorizadas que tengan su sede social en España.

#### Artículo 3. *Aceites admitidos a concurso.*

1. Sólo se admitirán a concurso los aceites de oliva virgen extra a granel de la campaña 2000-2001, según los define el Reglamento (CEE) 1638/98, de 20 de julio, del Consejo, que modifica el Reglamento 136/66/CEE, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas. Dichos aceites deberán cumplir los requisitos que para los aceites de oliva virgen extra establece el Reglamento (CEE) 2568/91, de la Comisión, de 11 de julio, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis, y sus posteriores modificaciones.

2. Cada muestra de aceite presentada al concurso deberá proceder de un lote homogéneo de, al menos, 20.000 litros, obtenido de aceitunas recolectadas en el territorio nacional, durante la campaña 2000-2001.

Cuando el aceite de un lote homogéneo de, al menos, 20.000 litros presentado a concurso esté contenido en dos o más depósitos, éstos se muestrearán de forma conjunta para la obtención de una única muestra final.

Cada almazara podrá presentar un número máximo de tres muestras, correspondientes a tres lotes homogéneos y distintos de, al menos, 20.000 litros cada uno.

3. No será admitido a efectos del concurso convocado, ningún aceite de oliva virgen extra procedente de almazaras sobre las que exista resolución firme de retirada de autorización por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

#### Artículo 4. *Inscripción.*

Cada concursante deberá cumplimentar la correspondiente ficha de inscripción cuyo modelo se incluye en el anexo, con la totalidad de los datos que en ella se requieren y dirigirla al Ministro de Agricultura, Pesca